

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - NEÓN - PRECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO No. 009-2018 (20 FEB 2018)	VERSIÓN: 01

Por el cual se acepta un desistimiento en un trámite de permiso de vertimientos y el archivo de las diligencias.

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, dispone en su artículo 80 que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga, asumió las funciones de autoridad ambiental urbana, en los municipios que la integran, conforme lo establecido por los artículos 55° y 66° de la Ley 99 de 1993.
3. Que el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el artículo 31, numeral 9, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales la de: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"*.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que aquellas personas naturales y jurídicas que generen vertimientos a las aguas superficiales, o al suelo deberá obtener el respectivo permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental competente.
7. Que, asimismo la norma en mención establece el artículo 2.2.3.3.5.2 establece los requisitos para iniciar el trámite de permiso de vertimientos, los cuales deben ser acreditados en su totalidad ante la autoridad ambiental, so pena de la declaratoria de desistimiento tácito de la solicitud.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - SION - PIEDICHA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO No. 009 - 2018 (20 FEB 2018)	VERSIÓN: 01

8. Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, dispone que los usuarios podrán dimitir de sus solicitudes, dentro de los siguientes términos "...**Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición.** Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."
9. Que mediante comunicaciones 45857 de 2017 y 205 de 2018, la sociedad LOGISTICA INSTITUCIONAL COLOMBIANA S.A – LINCO S.A solicitó permiso de vertimientos para las aguas residuales no domésticas generadas por la actividad de lavandería industrial, desarrollada en el predio ubicado en la carrera 4 No. 5 -04 del Municipio de Floridablanca.
10. Que mediante escrito radicado ante el AMB con el No. 1015 del 30 de enero de 2018, la sociedad LOGISTICA INSTITUCIONAL COLOMBIANA S.A – LINCO S.A, solicitó el desistimiento del permiso de vertimientos radicado ante esta Entidad, "...toda vez que se cuenta con permiso de vertimientos renovado por la CDMB mediante resolución No. 0032 de 11 de enero de 2018".
11. Que conforme lo expuesto, este Despacho, en aplicación de los principios que rigen la actuación administrativa, considera procedente aceptar el desistimiento formulado por la sociedad LOGISTICA INSTITUCIONAL COLOMBIANA S.A – LINCO S.A, dentro del trámite en mención, al no existir razones de interés público para continuar con su desarrollo.
12. Que en virtud de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACÉPTESE el DESISTIMIENTO de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas, solicitada por la sociedad LOGISTICA INSTITUCIONAL COLOMBIANA S.A – LINCO S.A, identificada con Nit No. 900127675-2, producto de la actividad de lavandería industrial, desarrollada en el predio ubicado en la carrera 4 No. 5 -04 del Municipio de Floridablanca.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR definitivamente el expediente SOL-PV-147, contentivo de la solicitud del permiso de vertimientos

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión a l la sociedad LOGISTICA INSTITUCIONAL COLOMBIANA S.A – LINCO S.A, identificada con Nit No. 900127675-2, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede no recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - GIRON - PREDEQUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO No. 009-2018 (20 FEB 2018)	VERSIÓN: 01

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

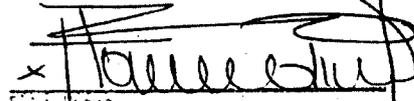


GUILLERMO CARDOZO CORREA
Subdirector Ambiental

Proyectó:	Alberto Castillo P	Abg contratista AMB	
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional Especializado	

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
SUBDIRECCIÓN AMBIENTAL

ÁREA JURÍDICA
 NOTIFICACIÓN PERSONAL, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2018 se presentó en la Subambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga Clotilde Patricia Novarro Novarro identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.494.477 Expedida en Predequesta No. 1 del — a quien el suscrito, procedió a entregarle directa y personalmente el contenido de Auto 09 del 20-II-18 a otorgarle copia íntegra, autenticada y original, y a informarle que no es procedente recurrirle por vía gubernativa cuando esta agotada. Para constancia firmó.


 El suscrito
Alberto Castillo P
 Profesional Universitario